RAD. 08-001-41-89-017-2021-0048-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LA COSTA CARIBE
DEMANDADO: JUAN CARLOS VEGA DE LA IGLESIA Y RUBEN DARIO JIMENEZ ACUÑA

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso junto con la solicitud de corrección presentada por la parte actora. Sírvase proveer.
Barranquilla, 15 de julio de 2021.

VANESSA HOYOS DE LEÓN
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la doctora DEILY JULIETH MANCO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, solicita *la corrección del encabezado del auto de fecha 01 julio de 2021 y fijado por estado el 2 julio del mismo año, debido a que se colocó como Demandante: RUBEN ESCOBAR SUAREZ, Demandado: JUAN JIMENOZ CASTILLO Y RADICADO: 08001418901720210051000, siendo esto un error.*

Examinado el expediente, y confrontando la veracidad de lo argüido por la memorialista, encuentra el despachoque el ciertamente el despacho incurrió en error en el encabezado del auto de fecha 01 de julio de 2021, al indicarse equivocadamente como Demandante: RUBEN ESCOBAR SUAREZ, Demandado: JUAN JIMENOZ CASTILLO Y RADICADO: 08001418901720210051000; y a pesar de que ha de resaltarse que el encabezado no hace parte de la providenciay que el contenido de la misma indica de manera correcta las partes y el inmueble objeto dela cautela, a fin de evitar inconvenientes para la ejecucion de la misma; se procederá a aclarar que el proveido fechado julio 1 de 2021, mediante el cual se ordena "el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-591408, ubicado en la CALLE 52C #7H-26 LA UNIDAD RESIDENCIAL "CALLE 52C" VIVIENDA 02 en la ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado JUAN CARLOS DE VEGA DE LA IGLESIA CC. 1048272489", corresponde al proceso que se identifica a continuacion: "RAD. 08-001-41-89-017-2021-0048-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LA COSTA CARIBE, DEMANDADO: JUAN CARLOS VEGA DE LA IGLESIA Y RUBEN DARIO JIMENEZ ACUÑA*"* y no al indicado en el encabezado del auto de 01 de julio hogaño.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar que el proveído fechado julio 1 de 2021, mediante el cual se ordena "*el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-591408, ubicado en la CALLE 52C #7H-26 LA UNIDAD RESIDENCIAL "CALLE 52C" VIVIENDA 02 en la ciudad de Barranquilla, de propiedad del demandado JUAN CARLOS DE VEGA DE LA IGLESIA CC. 1048272489*", corresponde al proceso que se identifica a continuación: "RAD. 08-001-41-89-017-2021-0048-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LA COSTA CARIBE, DEMANDADO: JUAN CARLOS VEGA DE LA IGLESIA Y RUBEN DARIO JIMENEZ ACUÑA*"* y no, como se indicó en el encabezado del auto de 01 de julio hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSMERY PINZÓN DE LA ROSA
JUEZA

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Constancia: El anterior auto de fecha 15 de julio de 2021, se notifica por anotación en Estado No. 115 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m., Barranquilla, 16 de julio de 2021.

_____
VANESSA HOYOS DE LEON
Secretaria

Firmado Por:

ROSMERY PINZÓN DE LA ROSA
JUEZ
JUZGADO 017 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d2d5aed4bbc3933bb73914efc087aa575d4d1af2b4d17912846f895dca2a7f**
Documento generado en 15/07/2021 11:41:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica